

TÍTULO CONVOCATORIA: Ayudas para tratamientos psicológicos para niños y adolescentes
CÓDIGO BDNS: CÓDIGO INTERNO: EDU 1_2023

Bases Reguladoras: BR para concesión de ayudas económicas para garantizar los derechos de los niños y adolescentes.

Objeto: Ayudas para cubrir las necesidades de tratamiento psicológico de larga duración de niños y adolescentes con derivación a gabinetes externos.

Aplicación presupuestaria: 240 3262 48000

Importe máximo convocatoria: 20.000 €

Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Destinatarios: Cualquier persona y/o familia empadronada en el municipio de Sant Andreu de Llavaneres, con una antigüedad mínima de 6 meses, en una situación de dificultad socio-económica. Tendrán acceso prioritario las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y exclusión social (menores a cargo, situación de paro o de subsidio o subsidio agotado, ausencia de ingresos, sin ahorros, receptor del PIRMI).

Plazo de solicitud: Abierto durante todos los días del año. El procedimiento de otorgamiento se incoará de oficio con la derivación previa por parte de la comisión social del centro escolar del menor i/o el EAP. El expediente se cumplimentará con la correspondiente solicitud formal del interesado.

Documentación y requisitos: Para el otorgamiento de la ayuda deberá acreditarse la necesidad de atención psicológica y a la vez una situación de vulnerabilidad económica y social.

Valoración técnica: La necesidad de tratamiento psicológico requerirá un informe favorable del servicio psicológico municipal en el que se establecerá si corresponde, la duración del tratamiento y el gabinete externo de derivación. El servicio psicológico municipal tan solo informará de aquellas necesidades que previamente hayan estado valoradas y derivadas por parte de la comisión social del centro escolar del menor i/o del EAP, los cuales harán el seguimiento.

Valoración socio-económica: Para la valoración social se aplicaran los criterios establecidos en el anexo 1 de la tabla de puntuación de las bases de referencia. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación general establecida en las bases reguladoras.

Criterios de concesión i baremos para determinar la cuantía de las prestaciones: Anexo 1 de las Bases Reguladoras. Se establece la siguiente valoración específica en la tabla de puntuación para la valoración económica :

| | Porcentaje de ayuda | | | |
|--------------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|
| Miembros unidat familiar | 100,00% | 90,00% | 75,00% | 50,00% |
| Dos miembros | 12.962,67 € | 15.555,20 € | 19.444,00 € | 25.925,33 € |
| Tres miembros | 17.022,67 € | 20.427,20 € | 25.534,00 € | 34.045,33 € |
| 4 miembros | 20.191,33 € | 24.229,60 € | 30.287,00 € | 40.382,67 € |
| 5 miembros | 22.913,33 € | 27.496,00 € | 34.370,00 € | 45.826,67 € |
| 6 miembros | 25.542,00 € | 30.650,40 € | 38.313,00 € | 51.084,00 € |
| 7 miembros | 28.027,33 € | 33.632,80 € | 42.041,00 € | 56.054,67 € |
| 8 miembros | 30.496,00 € | 36.595,20 € | 45.744,00 € | 60.992,00 € |

Los porcentajes de la ayuda por valoración económica se pueden ver incrementados por la puntuación obtenida en la valoración social. La cuantía máxima anual de la ayuda otorgada por menor será de 1.000€.

Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad: Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a Base de Datos Nacional de Subvenciones pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento. La aceptación de la ayuda conlleva el conocimiento del régimen jurídico aplicable.